



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la pavimentación de la calle Moreno entre Los Lazaristas y César Díaz de Belén de Escobar.

Artículo 2º: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Ordenanza General Nº 165/73 -art. 9º, inc. b) Contrato directo entre vecinos y empresa constructora.

Artículo 3º: El prorratio de la obra se hará por frente, de acuerdo al artículo 68 de la Ordenanza General Nº 165/73. La bocacalle a construir se prorratiará únicamente a las parcelas con frente a dicho pavimento y hasta los primeros 60 metros sobre ambas aceras.

Artículo 4º: Autorízase al P.E. a realizar un aporte del 15% del monto de la obra, tomando como referencia para ese aporte el precio de contado. Este aporte será realizado con carácter de subvención no reintegrable, en virtud del cumplimiento del programa de desarrollo urbano del Partido de Escobar.

Artículo 5º: Los vecinos frentistas beneficiarios de la subvención dispuesta por el artículo anterior se obligan a trasladar el monto percibido como pago a la empresa constructora.

Artículo 6º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos supervisará la realización de la obra. La empresa no iniciará los trabajos antes de la aprobación por el Departamento Ejecutivo de los contratos individuales y del proyecto técnico.

Artículo 7º: Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputarán a: Finalidad III, Partida 2.5.2.2. - Obras de Pavimentación - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 8º: Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

Queda registrada bajo el Nº 475/88.-

FIRMADO: JORGE BIAGGIONI (Vicepresidente 1º)
ALBERTO PEREZ (Secretario)